

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia. P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

#### ANEXO

Organización sindical	Aplicación presupuestaria 18.10.322A.482	Aplicación presupuestaria 18.10.322B.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores (UGT) . . . . .	296.994,15	97.001,39	393.995,54
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.) . . . .	185.975,20	60.741,44	246.716,64
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE) . . . . .	304.502,08	99.453,56	403.955,64
Federación de Enseñanza.Unión Sindical Obrera (USO) . . . . .	242.838,57	79.313,61	322.152,18
Total . . . . .	1.030.310,00	336.510,00	1.366.820,00

**10154** *ORDEN ECI/1772/2006, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

La biblioteca escolar es un espacio dinámico de recursos y servicios de información que ayuda a revitalizar las prácticas educativas y la vida cultural de los centros, al tiempo que ofrece una excelente oportunidad para que profesores y alumnos utilicen múltiples recursos que permitan una progresiva autonomía en el aprendizaje.

Constituye un recurso imprescindible para la formación del alumnado en una sociedad que demanda ciudadanos dotados de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, de la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Es, al mismo tiempo, un espacio privilegiado para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso, audiovisual o multimedia y para la adquisición del hábito lector.

Asimismo, la biblioteca sirve de cauce para la integración en la educación de las tecnologías de la comunicación que la sociedad va desarrollando, y ofrece la posibilidad de acceso igualitario a la cultura, independientemente del estrato socioeconómico de procedencia, y, por ello, actúa como agente de compensación social.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente encuadrar sus acciones dirigidas al fomento de la lectura y a la consecución de habilidades de información en el marco de los planes de mejora de las bibliotecas escolares, potenciando el uso y funcionamiento de las mismas.

La importancia concedida a las bibliotecas escolares en la nueva Ley Orgánica de Educación, LOE, se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (Art. 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

El artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo, señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación, proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas, según se expone en el artículo 112 de la LOE sobre medios materiales y humanos.

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó el pasado año ayudas para la mejora y actualización de las bibliotecas escolares de los centros docentes de educación secundaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En el presente curso, con el fin de continuar con la promoción de la mejora de las bibliotecas de otros centros de su ámbito de competencia,

en el que se encuentran además los centros del convenio con el Ministerio de Defensa y los centros docentes españoles en el exterior, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente,

El Ministerio de Educación y Ciencia acuerda la convocatoria de ayudas para la actualización y mejora de las bibliotecas escolares con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, ámbito de aplicación y objeto de la Orden.*

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de mejora de bibliotecas escolares en centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, con el objeto de seguir favoreciendo la actualización y dinamización de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria todos los centros públicos de educación infantil y primaria, educación secundaria y educación especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir, los ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los centros del convenio con el Ministerio de Defensa, y los centros docentes españoles en el exterior que no hubieran obtenido ayudas el año 2005 para la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. *Cuantía y destino de las ayudas.*

1. Los centros que obtengan estas ayudas podrán destinarlas a sufragar los gastos para las siguientes actuaciones:

a) Mejora y/o modificación de la infraestructura de la biblioteca: diseño, necesidades de construcción, actualización y modificación de la misma, adquisición de mobiliario y equipamiento.

b) Dinamización de la biblioteca mediante la integración del proyecto en un marco global de actuaciones que hagan de la misma un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, incardinándose en la vida del centro y dirigiéndose al fomento de la lectura, a la formación de los alumnos en el uso de fuentes de información en todos los soportes, en el que participe el equipo directivo y una parte significativa de los profesores.

c) Mejora en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado y personas del entorno del centro) y organización de la misma.

d) Mejora permanente de la biblioteca con propuestas de actualización de sus fondos y materiales que respondan a los planes y acciones diseñadas: libros en varios idiomas, revistas, partituras, grabaciones de vídeo y audio, juegos educativos, juegos táctiles, ordenadores con acceso a Internet, software y otros recursos, así como complementos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales y para la formación e integración del alumnado extranjero.

e) Actividades organizadas desde la biblioteca escolar para la apertura de la misma al entorno escolar y orientadas a la implicación de la comunidad educativa en las actividades culturales del centro.

f) Cualquier otra actividad debidamente justificada que contribuya a la mejora y la dinamización por parte del profesorado del uso de la biblioteca.

Tercera. *Dotación presupuestaria.*–El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 1.309.130 euros, de los cuales 309.130 euros serán a cargo de la aplicación presupuestaria 18.11.324N.781 y 1.000.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 18.11.322B.484.

Cuarta. *Proyecto.*

1. Los centros candidatos presentarán un proyecto que deberá ajustarse a las indicaciones del Anexo II de esta Orden.

2. En el presupuesto del proyecto, Anexo III, se contemplará, en todos los casos, la mejora de la dotación documental de la biblioteca, con una previsión mínima de 1.500 euros para los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria y de 4.500 euros para el resto de los centros candidatos.

Quinta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y la documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente a la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, éste deberá ser presentado en sobre abierto para que

la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 10 de julio inclusive.

3. Junto con la solicitud (anexo I), debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto de mejora de la biblioteca escolar (anexo II) y presupuesto (anexo III).

b) Certificación de la aprobación del Consejo Escolar del centro.

*Sexta.-Evaluación de los proyectos.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de proyectos recibidos.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán los centros candidatos ordenados en función de los criterios de valoración establecidos.

4. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá solicitar informes de viabilidad de los proyectos presentados por los centros educativos a las correspondientes unidades administrativas y, en todo caso, siempre que se propongan obras que afecten a la estructura del centro o a su entorno.

5. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes a la Comisión de selección e informará a la misma sobre el proceso de evaluación realizado.

*Séptima. Comisión de selección.*

1. El estudio de los informes del equipo evaluador y la selección de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, quien sustituirá a la Presidenta, en caso de ausencia.

Dos representantes de la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

El Director Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, o persona en quien delegue.

El Director Provincial de Educación y Ciencia de Melilla, o persona en quien delegue.

2. Tanto para conformar la Comisión de Selección como para el equipo técnico de evaluación, se contemplará la paridad de género en su composición, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006 (BOE de 18 de marzo de 2006).

*Octava. Criterios de selección.*—Para la selección de los centros candidatos se valorarán los siguientes aspectos:

Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto presentado.

Propuesta de estructuración de la biblioteca como un verdadero centro de recursos en variados soportes (bibliográficos, documentales, multimedia), que favorezcan la lectura, el estudio, el autoaprendizaje, el trabajo en equipo, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para la comunidad escolar.

Integración del proyecto en un marco global de actuaciones y en el proyecto educativo y curricular del centro.

Grado de implicación del profesorado del centro.

Propuesta de mejora en el acceso y en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado, personas del entorno del centro).

Propuesta de horario de apertura de la biblioteca, adaptación a las necesidades de la comunidad educativa, servicios ofertados por la biblioteca e integración en el entorno sociocultural.

Compromiso explícito de participar en las convocatorias de formación específica que se vayan ofreciendo por parte de la Administración educativa.

La Comisión de Selección podrá requerir del centro solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente.

*Novena. Resolución.*

1. La Comisión de Selección, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, emitirá una propuesta de resolución, que incluirá aquellos proyectos que mejor se adapten a las bases de la convocatoria, indicando las cantidades asignadas a cada centro.

2. Esta propuesta de resolución se elevará al Secretario General de Educación, quien resolverá la concesión de ayudas, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, modificada por la Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de siete meses desde su publicación. La notificación en el BOE se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la fecha de la resolución definitiva.

4. Contra la presente resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Décima. Cobro de las ayudas y justificación de las mismas.*

1. Las cantidades asignadas por esta convocatoria serán transferidas a los centros, una vez sea dictada la resolución definitiva por el Secretario General de Educación.

2. Antes de la finalización del curso 2007-2008, los centros seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección una memoria descriptiva de la ejecución de las mejoras propuestas en sus Proyectos y la justificación económica aprobada por el Consejo Escolar, correspondiente a las realizaciones llevadas a cabo para la puesta en marcha del proyecto.

3. El hecho de no entregar la justificación del gasto en el plazo señalado podrá ser causa de revocación de las cantidades asignadas, debiendo proceder el centro al reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades que se le puedan exigir.

4. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá prorrogar dicho plazo si el centro alega causas ajenas al mismo que le impiden llevar a término el proyecto en el plazo señalado.

5. El incumplimiento total o parcial de los proyectos o de las condiciones que se han tenido en cuenta para su concesión podrán dar lugar a la anulación o modificación de la cuantía del importe concedido. No obstante, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá autorizar a los centros educativos modificaciones no significativas del proyecto solicitado, siempre que queden expuestas las razones por las que se pide la modificación.

*Undécima. Organización de la resolución de la convocatoria.*—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, a organizar todo el proceso de resolución de esta convocatoria.

*Duodécima. Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario general de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

**ANEXO I****SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del Centro Educativo \_\_\_\_\_

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

Denominación:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	
Correo electrónico:	Teléfono:	
Nº de alumnos:	Nº de alumnos de compensación educativa:	Nº de ANEE o GS:
Nº de profesores:	Nº de profesores con destino definitivo en el Centro:	

**II. DATOS SOBRE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:**

¿ Dispone el Centro de biblioteca escolar en funcionamiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de biblioteca/s de la/s que dispone el Centro <input type="checkbox"/> Centralizada <input type="checkbox"/> De aula <input type="checkbox"/> De departamento	
Superficie:.....m <sup>2</sup>	
¿Tiene zonas diferenciadas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir:	
Ubicación: ¿tiene acceso independiente y directo desde el exterior? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿en qué planta se sitúa?	
Nº de puestos de lectura y trabajo:	
¿Tiene tablón de anuncios y señalizaciones? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Está informatizada la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí ¿qué software utiliza? <input type="checkbox"/> No	
¿Están catalogados los fondos siguiendo la CDU? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Disponen de un ordenador para la gestión automatizada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir características:	
¿Tiene la biblioteca conexión a Internet? <input type="checkbox"/> Sí ¿Cuántos puestos? <input type="checkbox"/> No	
¿Tiene un responsable la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nº de horas que dedica a la biblioteca:	
¿Está integrado el responsable de la biblioteca en la CCP? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Situación en el centro(tutor, cargo...)	
Nº de profesores que forman parte del equipo de biblioteca: Nº de horas que dedican:	
Nº de componentes del equipo directivo que forman parte del equipo de biblioteca:	
Nº de reuniones mensuales del equipo de biblioteca:	
Nº de profesores formados en bibliotecas escolares:	
Nº de profesores formados en ABIES:	
¿Qué sistema utilizan para difundir las nuevas adquisiciones?	
¿Se elabora algún informe sobre el funcionamiento de la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especificar la periodicidad: <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Mensual	
Nº total de ordenadores	Nº de ordenadores para uso exclusivo del profesorado responsable de la biblioteca:
	Nº de ordenadores para uso de los alumnos:

Nº total de documentos:	Nº de doc. en soporte papel:	Nº de libros de consulta y conocimiento:	Nº de libros de ficción:	Nº de revistas :	Nº de mapas:	Nº de partituras musicales:	Nº de boletines, sumarios, etc.:
Nº total de documentos catalogados:	Nº de documentos audiovisuales:		Nº de CD´s música:		Nº de CD- Rom:		Nº de cintas de vídeo:
<p>¿Tienen materiales en distintas lenguas extranjeras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Tienen materiales especiales para alumnos de otras culturas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Tienen materiales especiales para alumnos con N.E.E.? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Qué tanto por ciento de fondo tienen relacionado con el currículo?</p>							
<p>¿Funciona el servicio de préstamo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo nº de horas a la semana:</p> <p>Total anual de préstamos: Total anual de préstamos a alumnos:</p> <p>Total anual de préstamos a profesores: Total anual de préstamos a otras personas:</p>							
Nº total de asistentes a la biblioteca al año:	Nº de alumnos asistentes al año:		Nº de profesores asistentes al año:		Nº de otras personas asistentes al año:		
<p>Se abre la biblioteca en horario extraescolar: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especificar horario:</p> <p>¿ Abre todos los días lectivos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especificar cuántos días: Horario de apertura durante la jornada lectiva:</p> <p>¿El responsable de la apertura pertenece al claustro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Es contratado externo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, señalar por qué organismo</p> <p>¿Está la biblioteca abierta al entorno?</p>							
<p>¿Mantiene relación con otras bibliotecas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, se trata de: <input type="checkbox"/> Acuerdos de colaboración <input type="checkbox"/> Red de bibliotecas:</p> <p>Nº de actividades de origen externo desarrolladas en la biblioteca (exposiciones, editoriales, etc):</p> <p>Nº de colaboradores externos implicados en la gestión y organización de las actividades de la biblioteca:</p>							

SOLICITA participar en la convocatoria de ayudas para la Mejora de las Bibliotecas Escolares

-----a-----de-----de 2006

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

## ANEXO II

## Descripción del proyecto

Los centros participantes en la convocatoria deberán presentar un documento con la descripción del proyecto de biblioteca escolar, en el que se incluirán las siguientes secciones:

Portada.

Índice.

Trayectoria y características actuales de la biblioteca (espacio, uso, recursos y organización en cuanto a horarios, acceso, responsables).

Justificación y objetivos del proyecto, teniendo en cuenta la realidad del centro y su entorno.

Actuaciones que se prevén poner en marcha para desarrollar el proyecto de biblioteca, detallando el calendario y los profesionales implicados. En el caso de acometer modificación de infraestructuras se adjuntará un plano de la biblioteca actual y otro del nuevo espacio que se pretende conseguir.

Actividades que se contemplan en el marco de las actuaciones previstas (por ejemplo, para fomentar la afición por la lectura, la formación de usuarios, la educación documental, la actualización y publicidad de los fondos, la apertura de la biblioteca al entorno, la formación e implicación del profesorado y la relación con las actividades extraescolares del centro ...).

Evaluación prevista para el proyecto de biblioteca, con establecimiento de indicadores y procedimientos dirigidos a la mejora de la calidad del servicio.

## ANEXO III

## Presupuesto

Los centros candidatos elaborarán el presupuesto que se estima necesario para el desarrollo del proyecto, con indicación de las diferentes partidas para las distintas actuaciones:

Adquisición de fondos documentales en soporte impreso, audiovisual o multimedia (1).

Adquisición de mobiliario específico para la biblioteca escolar.

Adquisición de recursos informáticos de uso en la biblioteca.

Mejora de infraestructuras, equipamientos o materiales, para favorecer la utilización de los fondos documentales de la biblioteca escolar.

Organización de actividades culturales y de dinamización de la biblioteca escolar.

Otras.

(1) El presupuesto mínimo de los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria será de 1.500 euros en este apartado. Para el resto de los centros, la previsión mínima será de 4.500 euros.

## 10155

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2006-2007.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy diversas y en los temas capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investi-

gadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

1. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de 50 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Universidades (en adelante mencionada en el texto como DGU) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

2. *Lugar y fecha de celebración.*—El Aula se organizará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2006.

3. *Destinatarios.*—Podrán tomar parte en el Aula los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente residentes en España, que hayan finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo superior durante el año 2006. Para optar a una de estas becas, los alumnos deberán acreditar una nota media igual o superior a 9,30 puntos sobre 10 en los dos cursos del bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior del vigente plan de estudios.

El alumno participa en el Aula a título particular y no en representación del centro docente en el que haya cursado sus estudios.

4. *Condiciones de las becas.*—Los alumnos seleccionados recibirán una beca que cubrirá los siguientes gastos:

Alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en las dependencias de la UIMP durante las fechas de celebración del Aula, indicadas en el punto 2 de esta Resolución.

Gastos de desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen a Santander, y vuelta, hasta un máximo de 200 € para los desplazamientos dentro de la Península y de 250 € para los alumnos procedentes de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. El pago de los gastos por desplazamiento se hará efectivo mediante cheque bancario en el momento de la incorporación del alumno al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el alumno deberá aportar los justificantes originales de todos los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda proceder a su abono.

Los gastos de desplazamiento, entradas a monumentos, etc., derivados de las actividades de ocio previstas en el programa.

5. *Programa.*—El Aula se desarrollará de acuerdo a un programa académico con contenidos diversos y estructurado para cada día lectivo; incluirá asimismo actividades y propuestas de ocio y tiempo libre fuera de los horarios académicos y para el fin de semana. Con carácter orientativo, la síntesis del programa se incluye en la presente Resolución como anexo I.

Las enseñanzas, planteadas con una idea de iniciación a la universidad, serán impartidas por prestigiosos profesores universitarios e investigadores, así como por personalidades de la cultura y del arte pertenecientes a las diversas áreas del conocimiento.

6. *Normas de asistencia.*—La asistencia de los alumnos tanto a los actos académicos como a las actividades de ocio incluidas en el programa mencionado en el punto quinto será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte del alumno de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los alumnos a lo largo del periodo de duración del Aula, así como las cuestiones de régimen interior, será de aplicación la normativa de ámbito general que disponga la UIMP como institución que acoge el Aula.

A los alumnos seleccionados que cursen con aprovechamiento el Aula se les entregará un Diploma acreditativo.

7. *Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación.*—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que figura en el anexo II de esta Resolución y en las páginas web de la Dirección General de Universidades ([www.mec.es/univ/](http://www.mec.es/univ/)) y de la UIMP ([www.uimp.es](http://www.uimp.es)).

b) Certificado académico, emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, en el que conste expresamente la nota media (con dos decimales) del alumno. La